



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN 0250 DE 2022

( 28 MAR 2022 )

"Por la cual se implementa la Ley 2094 de 2021 en lo relativo a la división de funciones de instrucción y juzgamiento en los procesos disciplinarios"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 23 del artículo 5 del Decreto 2774 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 2774 de 2012 se estableció la estructura interna del Instituto Nacional de Salud con ocasión del cambio de naturaleza jurídica de establecimiento público a instituto científico técnico, conforme lo dispuesto en el Decreto 4109 de 2011.

Que dentro de dicha estructura no fue creada una Oficina de Control Disciplinario, razón por la cual la función de coordinar las actividades de control interno disciplinario y resolverlas en primera instancia está a cargo de la Secretaría General, según lo prevé en numeral 18 del artículo 10 ejusdem, así: "Coordinar las actividades de control interno disciplinario para el cumplimiento de lo señalado en la Ley 734 de 2002 y las normas que la modifiquen o adicionen y resolverlas en primera instancia.

Que a su turno el numeral 33 de artículo 5 del Decreto en mención, señala dentro de las funciones de la Dirección General, el *"conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios del Instituto"*.

Que a través de la Ley 1952 de 2019 se expidió el nuevo Código General Disciplinario, cuyos cambios procedimentales entrarían a regir 18 meses después de su promulgación.

Que posteriormente fue emitida la Ley 2094 de 2021 modificatoria de la ley 1952 de 2019, la cual en su artículo 3 dispone que el proceso disciplinario en primera instancia se dividirá en dos etapas: de instrucción y de juzgamiento y que cada una de ellas, será adelantada por funcionarios diferentes, independientes, imparciales y autónomos.

Que el artículo 265 ibidem, dispone que tanto su entrada en vigencia como también lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, será nueve meses después de su promulgación, esto es, el 29 de marzo de 2022.

Que el artículo 263 de la Ley 2094 de 2021 consagra que al momento en que empiece a regir su vigencia, los procesos disciplinarios en los que se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002. En los demás eventos se aplicará el procedimiento previsto en la nueva Ley.

Que la Procuraduría General de la Nación en concepto C-34 de 14 de marzo de 2022 indicó que:

"(...)

Sin perjuicio del modelo que cada entidad structure en aras de dar cumplimiento a lo

C. C. C.

"Por la cual se implementa la ley 2094 de 2021 en lo relativo a la división de funciones de instrucción y juzgamiento en los procesos disciplinarios"

*dispuesto por el legislador disciplinario, cada OCID deberá garantizar, en todos los procesos disciplinarios de su competencia, la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento; y si no puede satisfacer dicha prerrogativa, enviará a la PGN solo aquellos expedientes en los cuales haya culminado la etapa instructiva".*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha definido que las entidades que pueden dar cumplimiento al plazo establecido en la Ley para la implementación de la Ley 2094 a mediante el desarrollo y formalización de la alternativa que más se adecúe a su capacidad institucional, a través de los medios formales existentes, señalando para ello, una caja de herramientas institucionales relativas a cantidad de procesos activos, número promedio de procesos en los últimos 5 años, entre otros.

Que de la revisión histórica al volumen de procesos disciplinarios adelantados al interior del INS, se pudo establecer que es moderado, lo cual ha permitido que la Secretaría General con apoyo de profesionales de la planta, conozca y trámite los procesos disciplinarios en primera instancia.

Que el artículo 7 del Decreto 2774 de 2012, antes citado, establece dentro de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, entre otras, las siguientes:

"1. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias de la entidad en los asuntos de orden jurídico y legal y en la interpretación de las normas constitucionales y legales relacionadas con la gestión y competencias del Instituto.

(...)

18. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia."

Que acudiendo a las competencia y naturaleza propia de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica --OAJ en concordancia con las disposiciones legales actuales que establecen la ritualidad del proceso disciplinario, y en aras de dar estricto cumplimiento a los cambios procedimentales exigidos por la Ley 2094 de 2021, se hace necesario a partir del 29 de marzo de 2022, dividir la primera instancia disciplinaria en las funciones de instrucción y juzgamiento, asignándolas a funcionarios diferentes, independientes, imparciales y autónomos entre sí, autonomía de la cual goza la OAJ dentro de la estructura del INS al tratarse de una oficina Asesora.

Que en consecuencia, la Secretaría General continuará conociendo y tramitando la instrucción de los procesos disciplinarios y la etapa de juzgamiento la adelantará la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, conservando de esta manera la Dirección General, el conocimiento de los procesos en segunda instancia, garantizando así el principio de la doble instancia y el derecho fundamental al debido proceso.

Que la anterior no implica modificación en la estructura de la planta de personal ni erogaciones presupuestales, conforme lo dispone el artículo 2 Decreto 397 de 2022 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Establecer que a partir del 29 de marzo de 2022, la Secretaría General conocerá y tramitará la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios adelantados en

"Por la cual se implementa la ley 2094 de 2021 en lo relativo a la división de funciones de instrucción y juzgamiento en los procesos disciplinarios"

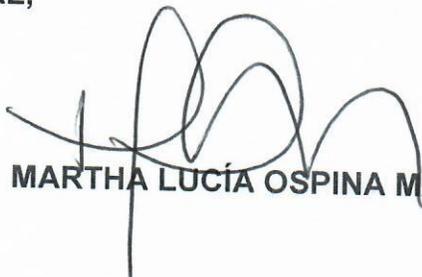
primera instancia en el Instituto Nacional de Salud-INS conforme lo dispone la Ley 2094 de 2021.

**ARTÍCULO 2.** Establecer que a partir del 29 de marzo de 2022, la Oficina Asesora Jurídica del INS, adelantará la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios adelantados en primera instancia en el Instituto Nacional de Salud-INS, conforme lo dispone la Ley 2094 de 2021.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA DIRECTORA GENERAL,**



**MARTHA LUCÍA OSPINA MARTÍNEZ**

Elaboró: Oscar Andres Acosta Ramos. Profesional Especializado Control Disciplinario  
Revisó: Beatriz Díaz Aristizabal – Contratista Secretaria General  
Revisó: Luz Helena Pinzón Cáceres- Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Juan Camilo Chavarro Marín - Secretario General  
Revisó: Luis Ernesto Flórez Simanca Jefe Oficina Asesora Jurídica

